



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 476/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 476/18

Sucre, 22 de noviembre de 2018

RECIBIDO
COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA
MUNICIPAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

Fecha: 22/11/2018 Hrs: 16:01
Fj2-134+18

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de noviembre de 2018, realizada en el Salón Multifuncional de la Centralía de Ckochis (Distrito-6), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N°. 105/2018, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, proponiendo aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA CHUQUISACA, luego de su tratamiento y consideración, a solicitud del Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha determinado AMPLIAR el plazo por 10 días más y DEVOLVER el referido convenio y todos los antecedentes, a la referida Comisión, para su revisión y obtener la documentación adicional, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente”.**

Que, con registro CDE2-32 de 31 de octubre de 2018, ingresó al H. Concejo Municipal, emergente de la nota CITE DESPACHO N° 104/2018, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 22 de noviembre de 2018 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 06 de diciembre de 2018, decisión asumida en la Sesión Plenaria Distrital de 22 de noviembre de 2018, realizado en el Salón Multifuncional de la Centralía de Ckochis (Distrito -6), tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 476/18

mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

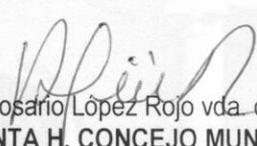
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

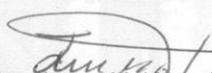
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles, es decir, **HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2018**, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, recabe la documentación complementaria y la información adicional para el tratamiento y consideración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA CHUQUISACA**, para el efecto, deben tomar las previsiones, para remitir al Pleno del Ente Deliberante, dentro del plazo establecido, para su tratamiento correspondiente.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

